CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UPVM" REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA, GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL C.P. ALEJANDRO GODINEZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UPVM":**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3 Que la Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de Rectora, representa legalmente a la institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

I.4 Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Mexiquense s/n esquina Av. Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54910.

II. De **"LA EMPRESA":**

II.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica propia y facultades para contratar, como lo acredita con la escritura constitutiva número ocho mil seiscientos setenta y siete de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada en el protocolo de la Notaria número catorce del Distrito Federal y ante su entonces titular señor Licenciado José Díaz Sautto, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento ochenta y ocho, a fojas ciento noventa y seis, del volumen ciento treinta y cuatro, libro tercero, conforme a las leyes de la República Mexicana.

II.2 Que por escritura número noventa y tres mil quinientos veintisiete de fecha primero de marzo del año dos mil diez pasada ante la fe del Notario Público No. noventa y nueve de México, Distrito Federal de la cual es titular el licenciado José Luis Quevedo Salceda, cambio de razón social a GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S. A. DE C. V., cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número cuatro mil trescientos siete.

II.3 Que las facultades de su representante Legal, el C. P. Alejandro Godínez Navarro, se encuentran consignadas en la escritura pública número diecinueve mil ciento ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número diecisiete del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz; facultades que no le han sido modificadas, reformadas o revocadas en forma alguna a la fecha en que se actúa.

II.4. Que su objeto social consiste en el comercio en general y en cualquier forma con toda clase de productos alimenticios y sus derivados, así como con toda clase de materias primas, artículos semiterminados, terminados y efectos de comercio, sobre todo en la industria panificadora y específicamente dentro de ella, en toda clase de levaduras.

II.5. Que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos su domicilio legal y principal asiento de negocios, mismo que está ubicado en Calzada Vallejo número mil cien, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y cuatro mil ciento setenta y su actual Registro Federal de Contribuyentes es **GFM 8210257J3 .**

III. De **AMBAS PARTES:**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades que tienen conferidas.

III.2 Que existe especial interés en lograr la mayor vinculación entre ellas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio, para impulsar el desarrollo de los programas de estudio de **"LA UPVM"** y preparar a futuros profesionales conscientes de los problemas y necesidades del sector productivo en función de un desempeño eficiente, eficaz y creativo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración y apoyo para realización del Programa de Estancias y Estadías de Alumnos (PEEA) de **"LA UPVM",** que se llevará a cabo en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad con el Reglamento de Estudios y el Plan General de Estancias y Estadias de **"LA UPVM"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UPVM"

1. Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"**, coordinarán el PEEA.
2. Apoyar a **"LA EMPRESA"** a través de personal académico especializado en la descripción del perfil profesiográfico que se requiera para seleccionar al alumnado que realizarán sus estancias o estadías, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

3. Seleccionar al alumnado que participará en el PEEA para proponerlos a **"LA EMPRESA".**

4. Comunicar previamente por escrito a "**LA EMPRESA**" la designación del alumnado, así como cualquier cambio o modificación que presente dicha elección.

5. Asignar el personal académico que asesorará a la alumna o al alumno durante la realización del PEEA; además de supervisar que cumplan con las disposiciones que rijan en "**LA EMPRESA**" y del Reglamento de Estudios de **"LA UPVM".**

6. Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta del alumnado sean reportadas por **"LA EMPRESA"** o el personal académico asignado de **"LA UPVM".**

7. Atender los reportes que rinda **"LA EMPRESA"** en cuánto al cumplimiento de las funciones de asesoramiento a cargo de su personal académico.

8. Gestionar para cada estudiante que cuente con seguro de accidentes y el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9. Motivar a las alumnas y alumnos durante la realización del PEEA en el cumplimiento de las normas y disposiciones de seguridad e higiene aplicables dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA".**

10. Los estudiantes deberán presentar identificación oficial vigente expedida por **"LA UPVM"**, cada vez que ingresen a las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

11. Utilizar la información de **"LA EMPRESA"** para el uso exclusivo del objeto del presente Convenio

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Coordinar conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UPVM"**, el PEEA.

2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos seleccionados realicen en sus instalaciones el PEEA.

3. Reportar por escrito a **"LA UPVM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico de los profesores designados por **"LA UPVM".**

4. Informar por escrito a **"LA UPVM"** los resultados obtenidos por los alumnos al término de su estancia o estadía.

CUARTA. OBLIGACIONES BILATERALES

1. Acordar el plan de trabajo que los alumnos desarrollarán, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar.

2. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los alumnos y las visitas de los profesores asesores.

3. Evaluar el desarrollo del plan de trabajo a que se sujetarán los alumnos.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Ambas partes designarán como coordinadores, para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del PEEA, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta un año después de que este haya concluido.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Ambas partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico del PEEA que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "**LA EMPRESA**", quien negociará con "**LA UPVM**" un porcentaje del fruto de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de **"LA UPVM"** participen en el PEEA, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **"LA UPVM"**, por lo que **"LA EMPRESA"** y **"LA UPVM"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuándo se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA.ACUERDOS ESPECÍFICOS

Ambas partes convienen que será materia de acuerdos específicos cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que derive del objeto de este Convenio, para su validez deberán ser suscritos por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos sesenta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por

terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la estancia o estadía.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN TULTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UPVM"	POR "LA EMPRESA"
Roxana C. Bernal B	
MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK	**C.P. ALEJANDRO GODINEZ NAVARRO**
RECTORA	**REPRESENTANTE LEGAL**

GRUPO LA FLORIDA MEXICO

05 ABR 2017